

NOTICIOSO DEL PANUCO.

(Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, MAYO 26 DE 1849.

{NUM. 36.}

NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA
PERILLOS Y GROIZARD,
Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscriptores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interes particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado rotulado á los Editores, entendiéndose que aquellos en que se verse responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMPICO.

Libertad de comercio.

La libre introduccion de todas clases de materiales de casas, sugetos solo á un impuesto municipal.

Composicion del camino de San Luis Potosí.

Protejer la navegacion del rio Tamesí.

Comunicar la laguna de Tamiabua con el Panuco.

Construccion de la plaza del mercado en la rivera del Panuco.

Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.

Construccion de un buen camino de esta ciudad á la Barra.

Proteccion á los vapores que naveguen en este rio.

Aumento de fondos municipales.

Policia del Panuco.

Cegar la laguna del Carpintero.

INTERIOR.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 8 DE MAYO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de guerra, informando sobre la solicitud de Doña Juana Maya, viuda del general Amat, en que pide mejora de Montepío.—A la comision que tiene antecedentes.

De la misma, remitiendo una instancia sobre indulto á los subtenientes Don Francisco Rosendo y D. José Troncoso.—A la comision de justicia.

Del congreso de Sonora, secundando la iniciativa relativa á que se anule la contrata del tabaco.—Al senado.

Del gobierno de Tamaulipas, remitiendo el informe de que habla la parte 8.ª del art. 161 de la constitucion.—A la primera de hacienda,

Del de Tabasco, sobre rebaja de contingente.

—A la comision que entendió en el asunto.

Del mismo, acompañando los estados de que trata el art. 161 de la constitucion.—A sus antecedentes.

Se leyeron unas representaciones de los ayuntamientos y pueblo del territorio de Tlaxcala, en que piden se espida la ley orgánica.—A sus antecedentes.

Se pasó á la comision respectiva una comision del Sr. Liceaga al acuerdo en que se extingue la direccion general de aduanas marítimas:

Como consultó la comision de peticiones, pusion al gobierno para que informe, las solicitudes que siguen:

De Doña Guadalupe Verdad, en que pide se le declare el monte pío correspondiente.

De D. Agustín de Iturbide, en que pide se le satisfaga á la señora viuda de su padre lo que le adeuda.

De Don Napoleon Saborio, á nombre de D. Manuel G. Urquiza, sobre pagos de un crédito.

De D. Juan Togni, sobre establecimiento de un camino de hierro de Veracruz á Acapulco.

Como consultó la misma comision de peticiones, se pasó á la de Distrito la solicitud de Don Vidal Alcocer sobre establecimiento de escuelas, y á la de instruccion pública la de D. German Hankel en que pide se le dispense a regir con certificados su carrera médica, sugeriéndose á los exámenes correspondientes.

Fueron aprobados los artículos siguientes, como adicionales al acuerdo de elecciones.

“2.º Los Estados que no verificaron las elecciones que se les previnieron por la ley de 2 de Setiembre del año pasado, y aquellos, en que las verificadas hayan sido declaradas nulas por quien legalmente correspondia, las verificarán ó repetirán en el presente, con total arreglo á la ley de 3 de Junio de 847.

“3.º Estos senadores entrarán á funcionar inmediatamente y ocuparán el lugar mismo que hubieran ocupado si hubiesen sido electos en su tiempo, concluyendo lo que les falta, contado el período desde 1.º de Enero de este año.”

Se aprobó la minuta correspondiente, y se nombró una comision

para llevarla al senado.

Se aprobó tambien el dictamen de la comision de puntos constitucionales relativo al acuerdo del senado sobre el lugar que deben ocupar los senadores nombrados por la camara de diputados y corte de justicia.

(Los artículos de este acuerdo constan en las actas del senado ya publicadas.)

Continó la discusion del dictamen sobre eleccion de ayuntamiento, aprobándose hasta el art. 6.º * Se levantó la sesion.

SECRETARIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Proposiciones con que concluye el dictamen de la primera comision de hacienda, leído por primera vez en la sesion del dia 12 del corriente.

Art. único. Se declara que corresponde á la federacion el impuesto que se cobra en Veracruz con el nombre de derecho de fortificacion ó de muralla.

Es copia. Méjico, Mayo 14 de 1849.—J. N. Espinosa de los Monteros.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion primera.

Con fecha 8 de Agosto del año próximo pasado, se dijo por este ministerio á los señores ministros de la tesorería general lo que sigue:

En vista de cuanto esponen V. SS. en oficio de 31 de Julio anterior, cumpliendo con la suprema orden de 27 del mismo, en que se les previno manifestasen el modo de subsanar la falta de la aduana de esta ciudad para la expedicion de guias de los caudales que salgan en conducta para Veracruz, el Excmo. Sr. presidente ha tenido á bien disponer, que en lo sucesivo el cobro de los derechos de circulacion y esportacion, se especule conforme á las leyes, esto es, el del 4 por ciento de circulacion al tiempo de introducirse los caudales en el puerto, y el del 6 por ciento de esportacion al hacerse el embarque; y que para asegurar el pago de dichos derechos y suplir las faltas de las guias, por estar prevenido que el numerario que se conduzca á los puertos sin aquel requisito, caiga en la pena de

comiso, los remitentes de esta ciudad deberán presentar en esa tesorería general por duplicado, una manifestacion espresando la cantidad que pongan en conducta, añadiendo en uno de dichos documentos que quedan obligados á exhibir en esa oficina dentro del término que V. SS. señalen, una certificacion de la aduana marítima, en que se acredite que la cantidad á que se refiere la manifestacion, pagó á su introduccion en el puerto el derecho de circulacion, ó de lo contrario á pagar en esa tesorería el propio derecho, con mas el 10 por ciento sobre su monto por la multa que impone el art. 26 del decreto de 24 de Febrero de 1837, por la falta de tornaguías, supuesto que á estos documentos deben reemplazar las espresadas certificaciones de pago.

El ejemplar que debe contener la referida obligacion, quedará en esa oficina para que surta en su caso los efectos indicados, y el otro se devolverá al interesado, anotado por V. SS. para presentarlo á la aduana marítima en lugar de la guia. Los conductores de los caudales deberán presentar iguales manifestaciones, aunque sin la cláusula mencionada antes; pero solo por las cantidades que lleven para gastos de viage, mientras no sean notoriamente excesivas, pues siéndolo quedarán sugetos á las mismas reglas.

Respecto de los caudales que se unan en cada conducta á su tránsito por Puebla y Jalapa, se observarán las mismas disposiciones, presentándose las manifestaciones de que se tratará, los comisarios respectivos, los cuales, así como esa tesorería pasarán á este ministerio luego que hayan salido las conductas, una relacion de las citadas manifestaciones, espresando el término que hubieren señalado á los remitentes para exhibir las constancias del pago que deben hacer en Veracruz, y al vencimiento del plazo avisarán tambien si se han presentado dichas constancias ó por su falta han ejecutado el cobro que les corresponde.

La aduana marítima de Veracruz á la llegada de cada conducta, hará sin demora el reconocimiento debido para cerciorarse de la conformidad de los caudales, con lo que refirran los documentos que sustituyen á las guias, procediendo á decomisar las cantidades que aparecen de exceso ó sin aquel requisito, arreglándose para el efecto á las

Las importaciones de Inglaterra en Egipto consistieron en los artículos artefactos de algodón por valor de £ 394.000; añil, £ 48.000; hierro, 40.000; cobre, £ 15.000; cochinilla, £ 15.000; alfaeria, £ 6.000; pez, 2.600 libras; carbon, 28.000 toneladas ademas de la cantidad importada para el uso de los vapores de la compañía Peninsular y Oriental, y de la compañía de la India Oriental en Suez.

El número de buques mercantes que salieron de Alejandria con cargamento en 1848 ascendió á 1.845 de los cuales 375 fueron ingleses.

El comercio entre Alejandria, Francia y Trieste decayó mucho durante el año último."

INSURRECCION EN EL BRASIL.

Algunos periódicos de los Estados Unidos hablan de un movimiento que estalló en Fernambuco contra las autoridades. Los habitantes del campo organizaron un levantamiento contra el gobierno y contra los residentes extranjeros; y engrosadas sus filas con muchos descontentos de la ciudad que se alarmaron con la supresion de un periódico liberal, atacaron el 22 de Enero á Fernambuco, habiendo alcanzado la victoria las tropas del gobierno, despues de un largo y sangriento combate. Perocieron en él como descientos insurgentes, y otros tantos fueron hechos prisioneros. Segun el periódico de donde tomamos esta noticia, aquella sublevacion era el principio de una guerra de castas; pero ocurrida en su origen por la energia del gobierno del Brasil, la confianza ha renacido con la esperanza de que la tranquilidad pública se restablece.

HORRIBLE ESPLOSION EN LOS ALMACENES DEL MINERAL DE LA LUZ

Segun vemos por un párrafo de una carta escrita en Guanajuato el 11 del corriente; tuvo lugar en dichos almacenes una horrorosa catástrofe á causa de haberse incendiado una gran cantidad de arrobas de pólvora que en ellos se hallaba depositada. El referido párrafo dice así:

"El martes 8, á las tres de su tarde, se han incendiado 1,800 arrobas de pólvora que se hallaban depositadas en los almacenes del mineral de la Luz. La detonacion fué tan fuerte y terrible que sin embargo de estar distante cinco leguas del punto donde se efectuó la conflagracion, la ciudad de Guanajuato, retemblo toda de un modo espantoso.

"En el punto en que ocurrió tan lamentable suceso, se destruyó el tiro de San Miguel, obra magnífica que habia costado mas de 80,000 pesos, desmoronándose ade-

"mas muchos edificios. El número de víctimas es incalculable, porque los miembros de unos se hallan diseminados á largas distancias, y no se sabe los que se hallarán entre los ercombros.

"En la plaza de la Luz se halló la cabeza de D. Joaquin Gutierrez, encargado del almacen, y un brazo que se reconoció ser suyo, por un anillo que traia en un dedo de la mano, cuyo brazo estaba á distancia de sesenta varas de la cabeza. Este D. Joaquin, era hermano de D. Leonardo Gutierrez á quien vd. conoció.

"Por este tenor se han encontrado fragmentos de hombres y mugeres á enormes distancias, y familias enteras han desaparecido. . . .

"La columna de humo que se levantó á causa de la conflagracion se percibió desde la presa de la Olia; es decir, á cinco y media leguas distante del punto de la catástrofe."

(Del Universal.)

REMITIDOS.

AL CHURRIADOR.

Habia yo conocido un Churriador cuyo tipo admiraba en los momentos en que un triste desengaño ó una notable ingratitud venia á manifestarme la índole rebelde del corazon humano. Un hombre de la clase infeliz ofrece y dá su vida á aquel que con dos palabras borra, en su concepto, la mancha que dejara sobre él un crimen involuntario. Este tipo, lo vuelvo á decir, me parecia hermoso, y creia que si algun otro Churriador debiera aparecerse en el mundo seria bueno y agradecido.

Pero no Sr.: un nuevo Churriador se nos presenta en el orbe literario, y este nuevo Churriador es malo é ingrato. Es malo, porque sin importarle nada la cuestion que se ventila ó separándose de ella enteramente y solo por satisfacer alguna oculta y rezagada venganza viene á echar el veneno de su torpe mordacidad sobre la vida de un hombre, que ni se cree mejor que los demas ni ha negado nunca sus errores ó extravíos; pero que rechaza con indignacion el crimen de infidencia que se le atribuye, y por cuya injuria pedirá en tiempo oportuno la reparacion necesaria. Es ingrato, porque si en algo se ha zurrado á su defendido no es para que muera sino para que se corrija y viva.

El papel de D. Quijote que se me dá por el nuevo Churriador lo admito gustoso. ¡Quiera Dios que lo desempeñe tan bien como mi antecesor, y que si fué necesario toda su lanza para herir de muerte á la caballeria errante de aquellos tiempos, me baste á mí mi zurriago para poner fuera de combate á todos esos noveles cruzados ó trovadores que defienden las buenas costumbres de los tampiqueños!

Si todos los combates en que me he de ver han de dar el resultado que tuvo el que se le presentó á mi difunto padre con el caballero de los Espejos, ahí me las den todas. El Churriador debe recordar que en aquel encuentro formidable le habría ido muy mal al tal caballero de los Espejos si no hubiera sido por Tomé Cecilia ya sin narices. Pero el Churriador toma sin duda en esta vez la sarten por el mango, y no es extraño que se le haya escapado esta corta alteracion de lugares y personas.

Del campo de los alcornoques hasta el campo de Barcelona hay alguna distancia. Mientras allá llegamos queda del Churriador nuevo.

El nuevo Quijote.

AL DEL ANTIFAZ.

Me han dicho tu nombre; pero no te conozco ni tengo interés en conocerte.

Si te tomé á tí por el otro, fué por que el otro dijo que tú eras el firmion, pero que él era el autor.

Si vienes pues á escribir de esta manera, busca quien te haga tus manuscritos sin que los publique antes de ir á la prensa.

Si hubo equivocacion ó el saco no te venia, has hecho mal en formalizarte; porque esto es meterse en renta del escusado y echarse enemigos encima sin una necesidad.

Tu desprecio, así como el desprecio del otro, es moneda de tampoco valor, que hasta lastima da el ocuparse de ello.

El mismo.

VARIEDADES.

Gimnástica del Bello Sexo

ensayos sobre la educacion fisica de las JÓVENES

CON ONCE ESTAMPAS FINAS DIBUJADAS POR MR. DUBOURG.

DIBUJANTE DEL REY DE FRANCIA.

EL DIABLO Y EL SOLITARIO.

No parece sino que vamos á referir la edificante historia de algun santo varon de los desiertos de la Tebaida, que tuvo que luchar á brazo partido con las tentaciones del enemigo comun del género humano. Tal fué la equivocacion en que cayó una buena Señora de Madrid, á quien fué á visitar un jóven recién llegado de Paris, con mas afectacion que experiencia, y con mas ridiculeces que perfecciones. El viajero se quejaba amargamente de la monotonia de la capital de la España. "Mi palabra de honor, decia, Madrid es triste á hacer morir. Nada de restauradores, nada de baluartes, nada de Palais Royal. Las bonitas mugeres no se visten que de negro. Las piezas de teatro no son que cuentos á dormir en pié. Los juegos inocentes son bien frios. Las sociedades detestables. El polvo del Prado es sofocante. Palabra de honor, á haberlo sabido, no salgo de Paris." La señora que no entendia una palabra de esta gerigonza, le preguntó si gustaba de cazar.—"Tengo la vista demasiado baja.—¡Monta V. á caballo!—No conozco ningun manejo.—¡Pues qué se hace V. todo el dia de Dios?—Me levanto á las doce; leo los billetes dulces, almuerzo... ¡Chocolate!—*Fi donc.* Una anguila á la tartara, ó medio pichon á la crapudina, ó un potage á la creci. Me visto; riño con los domésticos, y con el artista que me limpia las botas. Hago los ojos dulces á la vecina, que es hija de un hombre de ley, y no deja de tener cierta elegancia. Salgo, entro, me seco, y por distraerme, tomo el diablo y el solitario, y esto es lo único que me hace soportable la existencia."

Annuncie la sencilla Castellana se quedó en ayunas de las nueve décimas partes de esta tirada, sin embargo no le disgustó que aquel jóven pasase algunos ratos leyendo libros de devocion.

En efecto, á nadie se le ocurre dar á una ocupacion inocente el nombre del bicho mas horrendo que nos puede presentar la fantasia. Diabólico capricho fué el de quien tuvo tan ridicula extravagancia; por fortuna, los nombres no son mas que un conjunto de letras. Todo su valor está en el objeto á que se apli-

can. ¡No solemos llamar médico al que nos asesina, amigo al que nos vende, protector al que nos destruye, y juego á una contestacion agria en que perdemos bienes, opinion, y reposo? ¡Pues por qué no hemos de llamar diablo á un pedazo de madera?

(Continuará.)

EL NOTICIOSO.

Tampico, Mayo 26 de 1849.

Nada satisfactorias son las noticias que corren respecto de los nuevos daños que han causado los sublevados de la Sierra Gorda, los que segun parece se han extendido por otros pueblos con el objeto de insurreccionarlos. Cuando nosotros habiamos creido, que esta revolucion estaria terminada por las proposiciones de Quiroz, á las que parece habia accedido el supremo gobierno, la vemos que ha tomado una estension que no deberia tener. Ignoramos por que causa no llegaria á cumplirse el término que se habia pronosticado; pero cualquiera que sea aquella, tomando hoy la revolucion un aspecto mas imponente, y por lo mismo mas perjudicial á los pueblos, que indefensos en su mayoría tendran que sucumbir á las pretensiones de los revolucionarios, se hacen necesarias, absolutamente precisas providencias, en que acompañada fuerza con la política, para que cada uno en su caso pueda obrar, se ponga un dique á ese torrente de males, que indudablemente deben aparecer per judicando todos los intereses sociales.

Desde que el colera tocó á Matamoros, y se recibieron aquí las noticias de su aparicion, dirijimos nuestra voz á la autoridad civil de esta ciudad, ecsitando su zelo é intereses para que oportunamente tomase medidas de salubridad, que hicieran menores los estragos de la epidemia si atacaba á este punto. Recordamos haber escrito dos ó tres veces sobre este particular, indicando algunas medidas que nos han parecido tan necesarias, como conducentes para aquel objeto; pero desgraciadamente hasta hoy, no hemos visto poner en practica ninguna providencia que satisfaga nuestro deseo, y que precava al vecindario de los desastres en que indudablemente será envuelto, sino se adoptan medidas de una rigorosa policia. ¡Acaso la variedad de las noticias, que últimamente se recibieron de que el cólera tomaba otra direccion, hicieron que la municipalidad no tomara con todo el interés debido este asunto? pero hoy que se sabe que la epidemia ha invadido el centro del Estado, y que marcha hácia esta parte de los pueblos del Sur, forzoso es, que nosotros repitamos con el mayor esfuerzo nuestra pretension, para que la autoridad tome las providencias necesarias que disminuyan los males, que por falta de ellas tendremos que lamentar.

supuesto que está demostrado que el carácter de esa enfermedad se hace mas furioso y constante donde no hay una policia eficaz y preventiva. Recordamos haber indicado la prohibicion de los bailes que se hacen á la intemperie, la de venta excesiva de bebidas espirituosas, y repitiendo esto, que lo hemos creido preciso, añadimos ahora, que á las orillas de los lagos que circumbalan la ciudad, no se arrojen basuras ni otras inmundicias, porque sus emanaciones putrefactas son un motivo (aunque no hubiera el amago de la epidemia) para otra de distinto carácter. Por estas razones cuya claridad escusa esforzarlas, por que son bastante manifiestas y perceptibles, esperamos que este asunto será tratado en el I. Ayuntamiento con la prontitud e interés que su naturaleza exige, y que en consecuencia comenzarán á aparecer providencias, que manifiesten á los habitantes que la municipalidad que los representa satisface cumplidamente á las necesidades públicas.

ESTADO general que manifiesta los ingresos y egresos habidos en los fondos municipales segun los ramos que se espresan, en el mes de Abril próximo pasado.

CARGO.	
Existencia que resultó á favor del fondo ordinario municipal en el mes pasado.	3030. 6. 0.
Que enteró el Sr. Alcalde 1.º de bailes y multas.	23. 0. 0.
Idem el Sr. Alcalde 2.º de multas.	28. 0. 0.
Idem el Sr. Alcalde 3.º de id.	30. 0. 0.
Idem el Sr. Regidor D. Manuel Cruz por id.	13. 4. 0.
Idem el Sr. Contador de la Aduana de comisos.	25. 1. 0.
Recaudado del derecho de ventuñas.	54. 3. 0.
Que enteró el mayordomo del Hospital Civil, por estancias causadas por la caballería.	164. 4. 0.
Recaudado de derechos á los establecimientos mercantiles.	265. 0. 0.
Idem de idem á los carros y aguages.	34. 0. 0.
Que enteró el contratista de la galera.	626. 5. 6.
dem liquido de lo que corresponde al I. Ayuntamiento por la ley de 21 de Abril de 1847.	122. 3. 0.
Recaudado de tres funciones de circo.	12. 0. 0.
Que enteró el contratista del palenque de gallos.	13. 6. 0.
Recaudado de los cargamentos de los buques de cabotaje.	412. 4. 6.
Existencia que resultó á favor del fondo de alumbrado en el mes pasado.	939. 3. 0.
Que enteró el Sr. Alcalde 1.º de pasos.	12. 0. 6.
Idem el encargado de la Aduana.	145. 4. 0.
Recaudado de establecimientos mercantiles el mes pasado.	126. 4. 0.
Idem de talleres en dicho mes.	16. 4. 0.
Existencia á favor del fondo de peage en el mes anterior.	1392. 6. 6.
Que enteró el Sr. alcalde 1.º de pasos.	10. 2. 0.
Idem el comisionado de la Aduana.	127. 2. 0.
Existencia á favor del fondo de real en pieza en el mes anterior.	1639. 5. 0.

Recaudado del bergantin ingles Carleton de Liverpool.	179. 6. 0.
Idem del id. Bremens Felicie de Bremen.	94. 7. 6.
Idem de la goleta americana Oregon de Nueva Orleans.	73. 7. 6.
Idem de id. General Shields de Mobila.	15. 4. 0.
Idem id. Home de N. Orleans.	38. 2. 0.
Recaudado de la Barca francesa Maria de Burdeos.	169. 7. 6.
Idem de la goleta nacional Juanita de Campeche.	2. 2. 6.
Idem de la id. americana Rennaissance de N. Orleans.	59. 0. 0.
Id. de la id. id. Oregon de id.	92. 5. 6.
	10.221. 7. 0.



DATA.

Sueldo del Secretario del I. Ayuntamiento.	100. 0. 0.
Idem del escribiente del mismo.	30. 0. 0.
Gastos de Secretaría del propio.	9. 4. 0.
Sueldos y gastos de los establecimientos de educacion primaria.	429. 3. 6.
Idem al que cuida del reloj público.	25. 0. 0.
Idem al portero del I. Ayuntamiento.	25. 0. 0.
Idem al Celador de la galera.	20. 0. 0.
Por un cerrojo grande.	5. 0. 0.
Sueldo del alcaide de cárcel.	40. 0. 0.
Idem del mandadero de los presos.	5. 0. 0.
Por carne envenenada para matar perros.	17. 0. 0.
Por una parihuela y composura de una medida.	4. 2. 0.
Por limpiar las masas del I. Ayuntamiento.	3. 0. 0.
Por un par de borlas.	2. 0. 0.
Dos meses de sueldo al que toca la queda.	4. 0. 0.
Al contratista de la limpieza de la ciudad.	100. 0. 0.
Por una pizarra para una de las escuelas.	4. 0. 0.
Sueldos á los auxiliares del cuerpo de policia.	240. 0. 0.
Idem á los ministros de los tres Juzgados.	45. 0. 0.
Socorros á los presos de la cárcel.	170. 0. 0.
Sueldos, medicinas y socorros al hospital civil.	549. 4. 6.
Comision al Recaudador al 4 p ^o sobre 811 pesos.	32. 3. 6.
Idem al mismo al 1 y medio p ^o sobre 1,130 pesos de depósito.	16. 7. 6.
Pagado al contratista del ramo de alumbrado.	268. 2. 0.
Comision al Recaudador al 4 p ^o sobre 143 pesos.	5. 5. 6.
Idem al mismo al 1 y medio p ^o sobre 157 ps. de depósito.	2. 3. 0.
Pagado al comisionado de la Junta inspectora.	305. 5. 0.
Idem al mismo Señor.	189. 4. 0.
Pagado á la Junta de Caridad segun recibo.	500. 0. 0.
Idem id. por un enrejado en el hospital civil.	54. 0. 0.
Id. un libro en blanco para id.	4. 0. 0.
Pagado á Arjona por varios cruceros en las calles.	58. 0. 0.
Idem al comisionado de la aduana por dar los manifestos.	10. 0. 0.
Comision al Recaudador al 4 p ^o sobre 726 ps 2½ reales.	29. 0. 6.
	3363. 5. 0

COMPARACION.

Importa el Cargo	\$10.221. 7. 0.
Idem la Data	3.363. 5. 0.
A favor de los fondos	6.918. 2. 0.

Tampico, Mayo 1.º de 1849.—*Donisio Camacho*.—Juan R. de Maraboto, secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.


 Noticia de las entradas y sa-

lidas de buques ocurridas en este puerto.

ENTRADAS.

Mayo 22—Pailebot americano, Mary Phoebe, su capitán Sharwood, procedente de Nueva Orleans, en 6 días; su cargamento algodón, consignado á los señores Clausen y Treibs, tripulacion 6; toneladas 149 70/100

Id id.—De arribada la lancha nacional Culebra, su patron Silva, que salió de este puerto para el de Tuspan el 11 del presente.

Id. 23—Bergantin goleta ingles Agnes, su capitán J. Gilles, procedente de Liverpool en 52 días, su cargamento efectos extranjeros, consignado á D. José María Laquidain, tripulacion 8, toneladas 130.

Id. 25—Bergantin ingles Laurel, su capitán Burulas, procedente de Liverpool en 54 días, su cargamento efectos extranjeros, consignado á D. José María Laquidain, tripulacion 10; toneladas 148; pasajeros 1.

Id. id.—Pailebot nacional Volador, su patron Pedro Arias, procedente de Veracruz en 4 días, su cargamento efectos nacionales, consignado á D. Diego de la Lastra, tripulacion 3, toneladas 32; pasajeros 2.

SALIDAS.

Mayo 23—Bergantin ingles Josephina, su capitán Black, para Liverpool, cargamento frutos del país.

Id. 24—Bergantin goleta nacional Yucateco, su capitán Bassó, para Campeche, en lastre, y un pasajero.

Id. 25—Goleta francesa Luise Marie su capitán Rio, para Burdeos, su cargamento frutos del país, pasajeros 1.

AVISOS.

Estando facultado judicialmente como albacea de la Testamentaria de D. Juan Broussart para terminar su arreglo y liquidacion, y enagenar los bienes existentes, previos los requisitos legales; se participa al público, que están de venta dos casas sitas en la calle de los Jazmines, una número 269 de material que actualmente ocupa D. Juan Tripp valuada en 6,269 pesos y la otra de jacal número 268 que está en seguida á la citada, en 746 pesos; advirtiéndose que el minimum á que pueden ser vendidas, es en las dos terceras partes de su tasacion.

La persona que se interese á ellas, ocurra al que suscriba, quien informará de las condiciones de la venta.

Tampico, Mayo 24 de 1849.

Ramon de la Torre.

DE VENTA.

Las casas y solares números 322 y 581, sitas en esta ciudad y calle del carpintero, esquinas á las de Alto Monte. Las personas que se interesen á su compra, pueden ocurrir al que suscribe.

Juan Grillo.

Tampico, Mayo 26 de 1849.

POSADA DEL PROGRESO.

En adelante con este título se hallará en la Villa de Santa Bárbara la que con anterioridad era conocida solo como posada del capitán Solana, la cual habiendo sido aumentada y reformada con toda perfeccion, ofrece á los pasajeros, no solo la comodidad que puedan apetecer para sus personas en buenos alojamientos y en esmerada asistencia, sino ademas las pasturas necesarias para sus avios por mayor ó menor y á precios sumamente moderados.

SE VENDE,



La hacienda de Miraflores próxima á esta ciudad de Tampico y con ubicaciones en el Estado de San Luis.

Las personas que gusten tratar de su ajuste podrán dirigirse á los Sres. Dickinson y Garcia.

SE VENDE

La casa núm. 112 que hace esquina á las calles del Comercio y del Muelle. La persona á quien convenga comprarla, puede ocurrir á la casa del que suscribe calle de Altamira núm. 216 á hacer sus proposiciones.

José Perez Osorio.

SANGUIJUELAS ESTRANJERAS.

En la tienda "LA PERLA" se venden á razon de 12 rs. docena.

Tres plazas de ayudantes se hallan vacantes en el Establecimiento de educacion de niños de esta Ciudad: la primera está dotada con cuarenta pesos, y las otras con treinta pesos mensuales cada una. Uno de estos ayudantes deberá saber los idiomas inglés y francés.

Las personas que quieran optarlas pueden dirigir sus ocursos al I. Ayuntamiento por conducto de esta Secretaria dentro de los quince dias que han sido prefijados para la provision.

Los requisitos que se exigen por la I. Corporacion, están explicados en el respectivo reglamento, y de ellos instruirá á los interesados, el que suscribe en la oficina de su cargo.—Tampico, Mayo 14 de 1849.—*Juan R. de Maraboto*.—Secretario.

ESCUELA DE NIÑAS.

La que suscribe, considerándose con la paciencia necesaria, tiene el honor de poner en conocimiento de los padres de familia el que vá á establecer una escuela de niñas, en la plaza de la Iglesia esquina de la calle del Estado.

En este establecimiento se enseñará á leer, escribir, rezar y costuras de todas clases, los padres que tengan la bondad de confiarme la educacion de sus hijas, verán al poco tiempo sus adelantos, y el esmero con que las tratará

Lucia Rosellon.

Juana Picard y su hija Luisa, tienen el honor de ofrecerse al público en su taller de modas, que han establecido en la casa contigua á la venduta de D. Teodoro Lartigue, calle de la Aurora.

A instancias de muchas personas de esta ciudad, como de otras que las han conocido en la Habana, Veracruz y otros lugares de la República, se han decidido á seguir nuevamente su antigua profesion; y al hacerlo, participan al mismo tiempo que estan muy al tanto de las últimas modas de Paris, y que dejarán bien satisfecho el gusto de todas aquellas personas que gusten ocuparlas.

disposiciones vigentes, y á cobrar á los demas el derecho de circulacion que han causado por el hecho de su introduccion en el puerto, segun el art. 1.º del decreto de 1.º de Marzo de 1843, y despues de verificado este pago, se entregarán á los consignatarios las sumas que les pertenezcan.

Al mismo ha dispuesto S. E. que el dia diez y siete del que rige, salga una condueta para Veracruz escoltada competentemente; lo que dispongan V. SS. se avise al público en los términos acostumbrados, dándole conocimiento de las disposiciones á que debe sujetarse en el envío de los caudales.

Todo lo que de orden supremo digo á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento, y que con el mismo fin lo comuniquen á quienes correspondan.

Y de orden del Exmo. Sr. presidente lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes; en el concepto de que S. E. ha tenido á bien disponer de conformidad con lo consultado por esa direccion general en su oficio núm. 228, de 13 de Abril último que las prevenciones insertas se hagan extensivas á todos los casos de introduccion de moneda á los puertos, á cuyo fin se presentarán á las comisarías ó sub-comisarías de los lugares de la procedencia, cuando el dinero se dirija á los puertos, las manifestaciones que por duplicado deben estender los interesados.

Dios y libertad. México, Mayo 2 de 1849.—Arrangoiz.—Señor director general de aduanas marítimas.

CALIFORNIAS.

Acabamos de recibir interesantes noticias de este territorio. Hostigados los estrangeros por las exigencias y arbitrariedades del gobernador, general Smith, se han levantado en su contra; han tomado las armas, y á la hora de la salida del correo, quedaban batiéndose con los norte-americanos. Esperamos recibir pronto los pormenores de este notable suceso, los cuales pondremos en el acto en conocimiento de nuestros lectores.

(Del Siglo XIX.)

Ciudad Victoria, Marzo 12 de 1849.
Gobierno del Estado.

El gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente

Núm. 2. El Congreso constitucional del Estado de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente:

Art. único. El art. 7.º de la ley de 19 de Octubre del año prócsimo pasado designa el míni-

mun de que debe componerse la Guardia Nacional móvil, dejando al egecutivo la facultad de señalar á cada pueblo el maxsimun que le corresponda organizar

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Abril 25 de 1849.—Jesus Cárdenas.—Rufino Rodriguez.—Oficial mayor.

El gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 3. El Congreso constitucional del Estado de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para admitir propuestas y celebrar contratos sobre la navegacion interior de los rios que cruzan el Estado, y sobre la apertura y mejora de sus caminos.

Art. 2.º Recibida por el egecutivo alguna propuesta sobre cualquiera de los tres objetos expresados en el artículo anterior, tomará de los respectivos Ayuntamientos ó de personas privadas los informes por escrito convenientes, y convocará por medio del periódico oficial y en tres diferentes de ocho en ocho dias á cuantas personas tengan interés á contratar la empresa pretendida.

Art. 3.º A los noventa dias de la fecha del primer aviso, el Gobierno de acuerdo con su consejo y en vista de los informes y propuestas hechas, las desechará, ó admitirá la mas ventajosa á los intereses del Estado, celebrando en consecuencia con las fianzas y seguridades correspondientes la conducta respectiva, y dando cuenta al congreso para su conocimiento con el expediente que se forme.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Agustin Menchaca, diputado presidente. Manuel Saldaña, diputado secretario. Guadalupe Cavasos, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Ciudad Victoria, Mayo 8 de 1849.—Jesus Cárdenas.—Rufino Rodriguez, oficial mayor.

[El Defensor de Tamaulipas.]

Jalapa, Mayo 8 de 1848.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.

JUAN SOTO, gobernador del estado de Veracruz, á sus habitantes, sabed: que el estado libre y soberano de Veracruz ha decretado lo siguiente.

Número 84. "El estado libre y soberano de Veracruz, reunido en congreso, decreta:

Art. 1.º Para cubrir el contingente de sangre que señala el artículo 11 de la ley de 4 de noviembre de 1848, el egecutivo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de la misma ley, procurará inmediatamente se pongan en práctica en todas las cabeceras de canton el sistema de enganches, voluntarios, abriéndose al efecto los registros respectivos por el término que el mismo gobierno determine.

Art. 2.º Si verificada la recluta voluntaria no quedase cubierto el contingente, el congreso procederá á adoptar otros medios para el cumplimiento del deber que impone el estado citado de la ley de 4 de Noviembre de 1848, y hallándose en receso la legislatura, se convocará á sesiones extraordinarias.

El gobernador del estado dispondrá se publique, circule y observe.—Antonio Alafita, diputado presidente.—Miguel Maria Muñoz, diputado secretario.

Publíquese, circúlese y comuníquese á quienes corresponda para su exacta observancia.

Jalapa, Abril 18 de 1849.—Juan Soto.—Domingo Llera y Juille, oficial 1.º

JUAN SOTO gobernador &c.

Número 85. "El estado libre y soberano de Veracruz, reunido en congreso, decreta:

Se declara prohibido en todo el estado el sistema de corrales para la pesca en las épocas que baje el pez á deshovar.

El gobernador del estado dispondrá se publique, circule, y observe.—Antonio Alafita, diputado presidente.—Miguel Maria Muñoz, diputado secretario.

Publíquese, circúlese &c.

Jalapa, Abril 21 de 1849.—Juan Soto.—Domingo Llera y Juille, oficial 1.º

Del Zempoalteca.

NOTICIAS SUELTAS.

D. JOAQUIN MARIA LOPEZ.

Este famoso español, que ha hecho un papel tan distinguido en las diferentes conmociones políticas de su patria, durante los doce últimos años, ha empezado á publicar por entregas una obra con el título de *Lecciones de elocuencia en general, de elocuencia forense, de elocuencia parlamentaria, y de improvisacion.* Hé aquí la dedicatoria que con la primera entrega ha dirigido al Sr. capitán general de la Isla de Cuba, y que copiamos del *Diario de la Marina* de la Habana.

Al Exmo. Sr. capitán general de la Isla de Cuba D. Federico Roncali.

"La distancia amigo mio, no relaja los vinculos del corazon, ni

"tiene poder alguno sobre la memoria. En la vida retraida y oscura "en que V. E. me dejó, vida que "es el resultado de mi natural inclinacion y de los amargos desengaños porque he tenido que pasar, "he consagrado las pocas horas de "descanso que me deja mi profesion "fatigosa, á escribir una obra que "pudiera ser de provecho general, "y mas útil todavia á los que se "versan en el foro y en las lides parlamentarias. Permitame V. E. que "le dedique la parte de impresion "que diriji é á esta Isla, como muestro de mi amistad y como testimonio de mis continuos recuerdos. "Estamos muy lejos el uno de otro, "enteramente separados en todas "las relaciones sociales y políticas, "y mi obsequio no podrá atribuirse á una interesada complacencia, "tan imposible en mi carácter de tributar como en el de V. E. de admitir.

"Fuera del cuidado de mi familia, en que puedo ya ser sustituido "por alguno de mis hijos, son bien "pocos los motivos y los lazos que "ligan mi permanencia á este país. "Sigo por lo tanto en el designio "de ir á ese tan pronto como el estado de mi fortuna me lo permita, "y de establecerme en él por algun "tiempo, dedicándome exclusivamente "al ejercicio de la abogacia, y en "reteniendo mis oídos con los ecos "del poeta. Hasta que llegue "ese dia recibirá V. E. esta memoria de sincero cariño y cordial amistad.—Joaquin Maria Lopez."

COMERCIO DE EGIPTO.

La crónica de New York contiene los siguientes pormenores acerca del comercio de aquel país.

Segun el estado anual de la aduana de Alejandria, el valor total de las esportaciones de Egipto en 1848, ascendió á 7 865.000 duros, y el de las importaciones á 7.405.000 duros. Asi en las importaciones como en las esportaciones, ha tenido Inglaterra la mayor parte, pues el valor total de las esportaciones para Inglaterra, incluyendo á Malta, subió á 3 580.000 duros, y las importaciones de Inglaterra llegaron á 3.205.000 duros.

Se esportaron del Egipto para Inglaterra ademas de otros artículos menores, 81.400 quintales de algodón, que valieron £ 114 000; 68.500 quintales lino, £ 48.000 1.409 marfil ó dientes de elefante, £ 22.600; 6.680 quintales goma arábica, £ 20.000 26.000 quintales netron: £ 11.500, 11.900 quintales luna, 8.600; 2.128 quintales sen, £ 1.600; 2.000 quintales madre perla, £ 2.000. 1.1000 libras pluma de avestruz, £ 11.000; 3.800 libras ópio, £ 1.382 322.000 barriles abichuela, £ 227.000; 146.000 de trigo, £ 128.500; 45.000 de cebada, £ 21.740; 9.400 de maíz, £ 6.000 &c.